DICTAMEN SUB UOC/TOA N° 02 - CONTRATACIÓN DIRECTA 01/22 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID Nº 411.790.----------

Referencia: "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN". ID Nº 411.790
Modalidad: Contratación Directa N° 01/22 – ID Nº 411.790

Asunción, 13 de mayo del 2022

Con relación a la estimación de precios para la contratación de la referencia, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Terminal de Ómnibus de Asunción, formula el presente Dictamen de conformidad con la reglamentación dispuesta por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 1.890/2020.

El presente dictamen se basa en la revisión exclusiva de los precios referenciales que forman parte de los antecedentes de este proceso.

I. ANTECEDENTES.

A través del **MEMORANDUM Nº 196/2022,** de fecha 24/03/2022, el Departamento de Administración del Personal – TOA, solicita a la Directora de la Terminal de Ómnibus – Abg. CP. Sara Giménez, la compra de leche para el consumo del personal administrativo y operativo de la Terminal de Ómnibus de Asunción, quienes, por los trabajos realizados dentro de las instalaciones consideradas insalubres, están en constante exposición al humo emitido por los buses de llegada y salida desde y hasta los distintos puntos del país, en el marco del llamado para la **"Adquisición de leche para Obreros de la Terminal de Ómnibus de Asunción" ID Nº 411.790.**, adjuntando el cuadro de precios referenciales correspondientes.

El monto total de la contratación solicitada por esta Unidad es de Gs. 175.000.000.- (Guaraníes Ciento Setenta y Cinco Millones).

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 631/2022 de fecha 04/05/2022.

Providencia Interna D.T.O.A. Nº 244/2022 de fecha 25/03/22, autorizando iniciar los trámites correspondientes para el llamado en cuestión.

II. CONSIDERACIONES.

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" consagra los Principios de Economía y Eficiencia en el marco de la contratación estatal, conforme a los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El artículo 15° de la misma Ley obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios.

Scanned with CamScanner

Para la Estimación del Costo de cada operación, la normativa refiere que las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

En ese sentido, el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1.890/2020 dispuesta por la DNCP establece que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

En atención a dicha normativa y considerando los precios referenciales remitidos por el Departamento requirente, esta Sub-Unidad Operativa de Contrataciones, ha realizado el análisis de la estimación presupuestaria para la contratación que nos ocupa.

a) **Documentos respaldatorios de la estimación de costo.**

Para la determinación del precio referencial del presente llamado, el Departamento de Mantenimiento como Solicitante, ha remitido vía Memorándum, el presupuesto de los bienes a ser adquiridos a la empresa:

- COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA.

Así también, vista la necesidad de combinar fuentes de precios de referencia, de conformidad a la Resolución DNCP N° 1890/20, esta Sub Unidad ha recurrido al historial de compras de bienes similares en el SICP del Portal DNCP, en el que se identifican; ***Contrato N° 04/2022 de la Gobernación del III Departamento de Cordillera "Adquisición de Leche fluida para la Merienda Escolar" - ID N°405.220,*** así como el Link de la página web de ventas online de SupermercadosStock,*https://www.stock.com.py/products/123208-leche-uat-entera-mid-d1-lt-trebol-tet.aspx*.

Todos los antecedentes se pueden constatar en las copias que forman parte de este Dictamen.

Se acompaña al presente Dictamen la planilla de precios referenciales – unitarios y totales, teniendo en cuenta las cantidades requeridas.

b) **Metodología para la determinación del precio de referencia del llamado.**

A partir de las fuentes de cotizaciones remitidas por la dependencia solicitante y los antecedentes del contrato de bienes similares en el SICP, se da cumplimiento a la exigencia de combinar las fuentes tal como regla la Guía para Elaboración de Precios Referenciales previstas en la reglamentación respectiva en su Anexo correspondiente en los puntos N° 3 y N° 4 respectivamente.

Así, considerando la variabilidad de costos que conforman los precios de referencia y los principios base de toda contratación pública nacional que son: ECONOMIA Y EFICIENCIA, previstos en la Ley 2051/03, buscando las mejores condiciones (costo - calidad) los precios referenciales fijados constituyen el precio promedio de las fuentes de cotizaciones obtenidas tal como se indica en el cuadro adjunto al Dictamen de referencia.

Scanned with CamScanner

En ese sentido, no ponemos reparos o controversia para considerar que los precios establecidos para el llamado a licitación, sean considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de una contratación, por cuanto que su origen está legitimado en la competencia técnica de precios según se observan en las documentaciones presentadas.

Se acompaña al presente Dictamen, antecedentes de;

- Cuadro de Precios Referenciales
- Contrato N° 04/2022 de la Gobernación del III Departamento de Cordillera "Adquisición de Leche fluida para la Merienda Escolar" - ID N°405.220.;
- Nota de Presupuesto de las siguiente Empresa: Cooperativa Colonias Unidas y;
- Link de la página Web de ventas online de Supermercados Stock https://www.stock.com.py/products/123208-leche-uat-entera-mid-d1-lt-trebol-tet.aspx.

Es nuestro informe.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION TERMINAL DE OMNIBUS ASUNCION · Sub - UOC

Abg. Dalma Aracelli Ayala E.
Sub Unidad Operativa de Compras
Terminal de Ómnibus de Asuncion

Scanned with CamScanner

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCIÓN
"Intendente Porfirio Pereira Ruiz Díaz"
Sub-Unidad Operativa de Contrataciones

#ASUNCIÓN #EN ORDEN

Adquisición Leche para Funcionarios de la Terminal de Omnibus de Asunción_ID 411.790

ITEM	Descripcion del Bien	Caracteristicas Tecnicas	Unidad de medida	Empresa	ID N°	Precio	Empresa	ID N°	Precio	Empresa	ID N°	Item	Precio	Precio Unitario Promedio	Cantidad	Total
1	Leche UAT	Leche UAT entera, expresada por 100 mililitros en envase de Carton. Aspecto: líquido. - Color: blanco amarillento. - Olor: característico. - Sabor: agradable, exento de olores extraños. Como mínimo 06 (seis) meses de vida útil en óptimas condiciones generales	unidad	**Gobernación del III Dpto. de Cordillera**	Contrato Nº 4/2022 ID Nº 405.220	6.700	**Supermercado Stock**	https://www.stock.com.py/products/123208-leche-uat-entera-mid-d1-lt-trebol-tet.aspx	6.700	**Coop. Colonia Unidas**	Presupesto	1	5.800	6.400	27.000	172.800.000
							TOTAL									172.800.000

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · DIRECCION TERMINAL DE OMNIBUS ASUNCION · Sub - U.O.C.

Ulma Ayala.

Scanned with CamScanner

Solicitud de Presupuesto

3 mensajes

Terminal de Omnibus de Asunción General <toa.general22@gmail.com> 1 de abril de 2022, 10:31
Para: rene.becker@ccu.coop.py, blacidio.britto@ccu.coop.py

Señores
COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS

En el marco del Llamado de la Licitación Pública **"Adquisición de Leche para Obreros de la Terminal de Ómnibus de Asunción",** les remitimos en adjunto, una nota de Solicitud de Precios o Presupuesto de materiales y/o servicios detallados en cada Ítem.

Del mismo modo, remitimos la planilla de Especificaciones Técnicas de los materiales y/o servicios en cuestión.

Sin otro particular y en la espera de una pronta respuesta, les saludamos cordialmente.

2 adjuntos

ESPECIFICACIONES TECNICAS.docx
83K

Nota firmada Sirlene.pdf
230K

Pablo Adrian Hut Caballero <pablo.hut@ccu.coop.py> 4 de abril de 2022, 14:12
Para: toa.general22@gmail.com
Cc: Blacidio <blacidio.britto@ccu.coop.py>

Señores
Municipalidad de Asunción
Con referencia al presupuesto solicitado para el llamado de Adquisición de Leche UAT Entera para la Terminal de Ómnibus les pasamos un precio estimativo de 5.800 Gs. el litro con IVA incluido,
este precio pueden tomar para el precio referencial de su llamado.
Sin otro particular les saludamos muy atentamente.

-------- Mensaje reenviado --------
Asunto: Re: Solicitud de Presupuesto
Fecha: Mon, 4 Apr 2022 10:31:18 -0400
De: Terminal de Omnibus de Asunción General <toa.general22@gmail.com>
Para: Blacidio Britto CCU <blacidio.britto@ccu.coop.py>

Buenos dias
Quisieramos reiterar nuestra solicitud de presupuesto

Desde ya gracias

El vie, 1 abr 2022 a las 10:53, Blacidio Britto CCU (<blacidio.britto@ccu.coop.py>) escribió:

> Buenos dias
>
> Recibido solicitud y en breve estaremos remitiendo lo solicitado.
>
> Atte
>
> Ing. Blacidio Andres Britto
> Gerente de Area Lácteos
> Telef.: 071-2181-274
>
> [El texto citado está oculto]

--
Pablo Adrian Hut Caballero
Auxiliar Administrativo
Lácteos Ventas Sur

Scanned with CamScanner

CONTRATO Nº41/2022

"ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA PARA MERIENDA ESCOLAR - AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL."

Entre la ***GOBERNACION DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, domiciliada en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con Cédula de Identidad N° 1.619.569, y el **LIC. DENIS BRAULIO ROA LEÓN,** en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental denominada en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la empresa, **FITRA S.R.L representada por *el* SR. Gustavo Adolfo Trabucco *con CI Nº 483851 y* RUC 80020224-4** domiciliado en cap. denis roa c/4 de julio Nº 571, ciudad de Asunción en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO DEL CONTRATO*: La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Datos cargados en el SICP;
d. La oferta del proveedor;
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
f. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **405.220** ----------

CLÁUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2022 de **"ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA PARA MERIENDA ESCOLAR - AD REFERÉNDUM- PLURIANUAL"** Convocado por el Gobierno Departamental

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

FITRA S.R.L.
Lic. Gustavo A. Trabucco
CI: 483.851

Scanned with CamScanner

de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Nº 199/2022**. ------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Leche de entera liquido	Litros	TETRAPAK	746.444	1.492.880	LACTEOS LA FORTUNA	PARAGUAY	6700	10.002.296.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 10.002.296.000 (guaraníes Diez mil dos millones doscientos noventa y seis mil)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: -

Desde: la firma del Contrato hasta: el 30 de noviembre de 2023, plurianual cuya validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente ART. 14 de la Ley 2051/03. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de Cordillera. ----------

CLÁUSULA DECIMA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10% (diez porcientos)** del monto total del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA: El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. ----------

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA · SECRETARÍA GENERAL

FITRA S.R.L.
Lic. Gustavo A. Trabucco
CI: 483.851

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA · DESPACHO

Scanned with CamScanner

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR:
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLÁUSULA DECIMA *QUINTA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

***CLÁUSULA DECIMA SEXTA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.,** debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 17 dias mes de Febrero del año 2022.

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera

Sr. Gustavo Adolfo Trabucco
FITRA S.R.L. 20224-4 ***C.I.C. N° 483851***
Lic. Gustavo A. Trabucco **"FITRA S.R.L"**
CI: 483.851

Gobierno Departamental de Cordillera - Secretaría General
Caacupé, Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen
Tel: 0511 242351
e-mail: gobiernodepcordillera@gmail.com
www.gobernacioncordillera.gov.py

Scanned with CamScanner

Precio referencial

"ADQUISICION DE LECHE" PARA LA TERMINAL DE OMNIBUS DE ASUNCION"_ID 411.790.-

1-VIA INTERNET

https://www.stock.com.py/products/123208-leche-uat-entera-mid-d1-lt-trebol-tet.aspx

Scanned with CamScanner